



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Modalidades de Titulación
DRA. MARÍA DEL CARMEN
GÓMEZ CHAGOYA



Exposición de motivos:

La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.



Programa Sectorial de Educación y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011

- Ampliar y diversificar la cobertura educativa de licenciatura.

Programa Sectorial de Educación y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011

- Tres de cada diez jóvenes mexicanos ingresan a la educación superior.



Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 (Proyecto Cobertura)

- Objetivo: fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanística en sus diversos sistemas y niveles educativos.

Plan Rector:

- Mejorar la capacidad profesional de egresados para favorecer su inserción laboral y progreso profesional.
- Meta: lograr un índice de titulación por cohorte de 23.5% y que 29% de los pasantes que se titulan lo hagan a través del Examen General de Egreso de Licenciatura.



Proceso académico de Evaluación profesional:

Regulado por el Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales, 1984.

En 2001, surge, el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional:

Aprovechamiento académico

Artículo especializado para publicar en revista arbitrada

Ensayo

Examen general de egreso

Obra artística

Tesina.

En los últimos 10 años la Universidad reformó sus planes de estudio. (2012)

Esta innovación no ha tenido un efecto similar en la mejora de los índices de eficiencia terminal y de titulación por cohorte



A Consecuencia...

En los últimos tres años (2009 – 2012), la Secretaría de Docencia ha presentado en el Colegio de Directores diversos análisis y propuestas para mejorar la eficiencia terminal y la titulación por cohorte.

Reformar el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional

En junio de 2012, la Secretaría de Docencia presentó ante el Colegio de Directores el anteproyecto de reforma al Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la UAEM.

Recabaron las observaciones y sugerencias de los espacios académicos sobre esta iniciativa.

Fueron enviadas 1 451 observaciones derivadas de su revisión, de las cuales 86.7% fueron integradas en una nueva versión de propuesta de reforma.



Nueva versión:

Se presentó al Colegio de Directores en la sesión conjunta del mes de septiembre de 2012.

Se solicitó al Consejo de Gobierno de organismos académicos y centros universitarios, la revisión final de la propuesta

Esta propuesta fue aprobada por los órganos colegiados de autoridad de los espacios académicos, durante el mes de octubre, haciendo llegar 124 nuevas observaciones de las cuales más de 70% pudieron integrarse por ser viables con la estructura y sentido de los contenidos ya consensuados.

Con el cual se deroga el Capítulo VIII del Título Tercero del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales vigente a partir de mayo de 1984; y se abroga el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional aprobado el 18 de diciembre de 2001.



Nueva versión:

Se presentó al Colegio de Directores en la sesión conjunta del mes de septiembre de 2012.

Se solicitó al Consejo de Gobierno de organismos académicos y centros universitarios, la revisión final de la propuesta

Esta propuesta fue aprobada por los órganos colegiados de autoridad de los espacios académicos, durante el mes de octubre, haciendo llegar 124 nuevas observaciones de las cuales más de 70% pudieron integrarse por ser viables con la estructura y sentido de los contenidos ya consensuados.

Con el cual se deroga el Capítulo VIII del Título Tercero del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales vigente a partir de mayo de 1984; y se abroga el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional aprobado el 18 de diciembre de 2001.



Reglamento de Evaluación Profesional de la UAEM

El Título Primero (dos capítulos):

1. Disposiciones generales:

Objeto y alcance del reglamento.

Define la evaluación profesional y se asientan sus objetivos.

Precisa el lapso para presentar la evaluación profesional.

Términos

2. Diferenciación y elección entre las opciones de evaluación profesional

13 opciones



El Título Segundo 13 capítulos

Capítulo primero Del aprovechamiento académico

Capítulo segundo Del artículo especializado para publicar en revista indizada

Capítulo tercero De los créditos en Estudios Avanzados

Capítulo cuarto Del ensayo

Capítulo quinto Del examen general de egreso

Capítulo sexto De la memoria de experiencia laboral

Capítulo séptimo De la obra artística

Capítulo octavo Del proyecto terminal de Ingeniería

Capítulo noveno Del Reporte de autoempleo profesional

Capítulo décimo Del reporte de residencia de investigación

Capítulo undécimo Del reporte de servicio social en el área de salud

Capítulo duodécimo De la tesina.

Capítulo décimo tercero De la tesis.



El tercero (ocho capítulos):

1. De la solicitud de la evaluación profesional:
2. Del asesor y revisores del trabajo escrito, y del jurado para la sustentación.
3. De la realización del trabajo escrito y de su revisión
4. De los requisitos para la sustentación del trabajo escrito.
5. De la integración del jurado para la sustentación del trabajo escrito.
6. De la sustentación del trabajo escrito.
7. De los resultados de la evaluación profesional.
8. Del repositorio digital.



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN PROFESIONAL
DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Titulo primero de la evaluación profesional

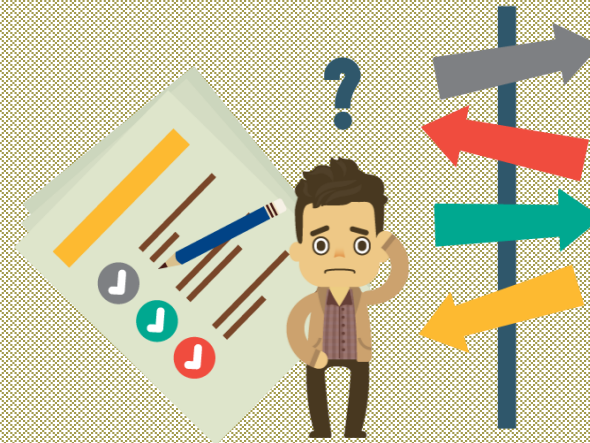
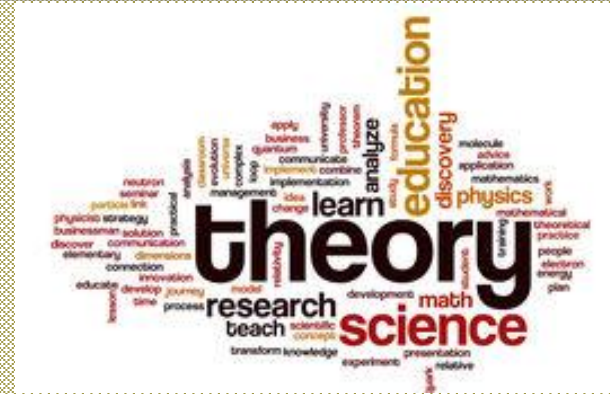
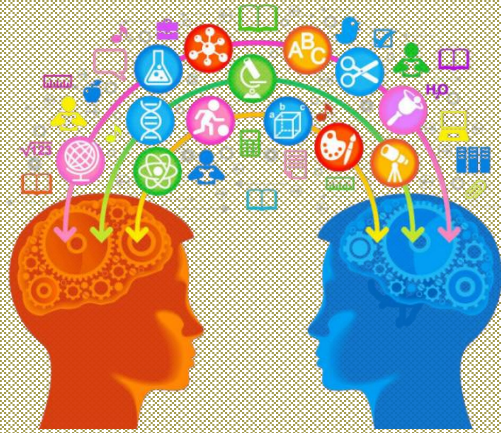
Disposiciones generales



Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la evaluación profesional y las opciones de ésta admisibles en los organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas de la Universidad, así como en las instituciones incorporadas, en cualquiera de los planes de estudio de licenciatura y de técnico superior universitario, y modalidades educativas que en éstos se imparten.

Artículo 2. La evaluación profesional es el proceso académico mediante el cual el pasante demuestra su capacidad para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento, con el propósito de obtener el título profesional respectivo, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos que establece el presente reglamento y la Legislación Universitaria aplicable.

Artículo 3. La evaluación profesional tendrá por objetivos:



LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGÜE



Titulo primero de la evaluación profesional

Disposiciones generales



Artículo 3. La evaluación profesional tendrá por objetivos:

I. Valorar los conocimientos, aptitudes, adquiridos durante la formación profesional.

II. Comprobar la capacidad para aplicar los modelos, teorías, etc que

explican el objeto de estudio de su formación.

III. Comprobar la aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos propios del ejercicio de la profesión.

IV. Valorar las habilidades técnicas y tecnológicas

V. Valorar el juicio profesional para tomar decisiones y formular soluciones.

VI. Valorar la sensibilidad y la creatividad.

VII. Otorgar al pasante el título profesional correspondiente

Titulo primero de la evaluación profesional

Disposiciones generales



Artículo 4. La evaluación profesional, sin suprimir el cumplimiento del proceso, procedimiento, consistirá en la realización de un trabajo escrito y en la sustentación del mismo ante un jurado, en su caso.

La sustentación podrá realizarse con la presencia física de los participantes o a través de videoconferencia o cualquier otra tecnología de información, con interacción en tiempo real, cuando el jurado o el propio pasante no se encuentren físicamente en el recinto del examen.



Titulo primero de la evaluación profesional

Disposiciones generales



Artículo 5. El plazo para presentar la evaluación profesional será de dos veces la duración total del plan de estudios, computado a partir de la primera inscripción a los estudios profesionales y con base en la trayectoria ideal o promedio que señale el proyecto curricular respectivo.

En caso de que el pasante presente una interrupción de estudios en su trayectoria académica, el lapso de ésta no contabilizará para efectos de presentar la evaluación profesional, siempre y cuando no exceda de tres años consecutivos.

Vencido el plazo para presentar la evaluación profesional, el Consejo de Gobierno, conforme al dictamen del Consejo Académico, podrá autorizar o negar la solicitud de evaluación profesional, con o sin la acreditación de un examen de suficiencia académica o la realización de algún curso, según los antecedentes escolares y la actividad profesional desarrollada por el interesado.

Titulo primero de la evaluación profesional

Disposiciones generales

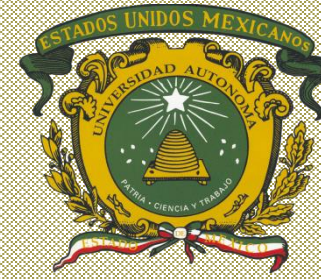


Artículo 6. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Años**, ciclos escolares
- II. **Ceneval**, al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
- III. **Consejos**, al Consejo Académico y Consejo de Gobierno del organismo
- IV. **Días**, a días hábiles considerados en el calendario escolar de la Universidad.
- V. **EGEL**, al Examen General de Egreso de Licenciatura.
- VI. **EGETSU**, al Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario
- VII. **Egresado**, integrante de la comunidad universitaria que concluyó plenamente su formación profesional.
- VIII. **Espacio académico**, al organismo académico, centro universitario y dependencia académica de la Universidad, donde el pasante cursó y aprobó sus estudios profesionales
- IX. **Pasante**, al integrante de la comunidad universitaria que en su calidad de alumno cursó y aprobó la totalidad de las unidades de aprendizaje.
- X. **Reglamento**, al Reglamento de Evaluación Profesional de la UAEM.
- XI. **Subdirección**, a la Subdirección Académica del espacio académico, con las funciones de supervisión que la faculta el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios.
- XII. **Universidad**, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Titulo primero de la evaluación profesional

Disposiciones generales



Artículo 7. Los pasantes, asesores, revisores e integrantes del jurado, deberán conducirse con ética, profesionalismo y respeto durante todo el proceso de evaluación profesional.

Artículo 8. Para obtener el título profesional correspondiente a los estudios de licenciatura o técnico superior universitario cursados, los pasantes podrán presentar su evaluación profesional a través de una de las opciones siguientes:

- I. Aprovechamiento académico.
- II.** Artículo especializado para publicar en revista indizada.
- III.** Créditos en Estudios Avanzados.
- IV.** Ensayo.
- V.** Examen General de Egreso.
- VI.** Memoria de experiencia laboral.
- VII.** Obra artística.
- VIII.** Reporte de aplicación de conocimientos.
- IX.** Reporte de autoempleo profesional.
- X.** Reporte de residencia de investigación.
- XI.** Reporte de servicio social en el área de la salud.
- XII.** Tesina.
- XIII.** Tesis.



Titulo primero de la evaluación profesional

Disposiciones generales

Artículo 9. Es responsabilidad de cada espacio académico orientar a los pasantes sobre temas o problemas que puedan ser materia de trabajos escritos para efectos de la evaluación profesional.

Artículo 10. El Consejo de Gobierno de cada espacio académico, previo dictamen del correspondiente Consejo Académico, podrá establecer lineamientos en los que se señalen requisitos formales y disciplinarios que deberán satisfacer los trabajos escritos requeridos para presentar la evaluación profesional.

Artículo 11. Los Consejos de cada espacio académico acordarán las opciones de evaluación profesional admisibles en el mismo, siendo éstas las de mayor congruencia con la naturaleza disciplinar y el perfil del egresado de los programas educativos que ofrece. Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad observarán las opciones y condiciones que los organismos académicos hayan acordado para los planes de estudio que ofrecen.

Artículo 12. La elaboración y difusión del trabajo escrito presentado por los pasantes para efectos de la evaluación profesional señalado en el presente reglamento, se apegará a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

Universidad Autónoma del Estado de México

Inicio Alumnos Profesores Administrativos Alumni-egresados Comunicación

Convocatorias

Control escolar

Consulta de calificaciones

Calendario escolar

@alumno

Becas

Biblioteca

Defensoría de los Derechos Universitarios

Legislación

Tutoría (SITA)

Oferta educativa

UAEM Internacional

Aspirantes

Servicios

Idiomas

Centro Juvenil Universitario

Portal de servicios educativos, SEDUCA

Dirección de Apoyo a Estudiantes Indígenas

Reglamento de Evaluación Profesional

Potrobús

Exporienta

Campus Virtual y Educación Continua

ACERCA DE UAEM

DOCENCIA

INVESTIGACIÓN

DEPORTE

CULTURA

EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

www.uaemex.mx/index/alumnos/evaluacion-profesional

Arriba

Universidad Autónoma d x

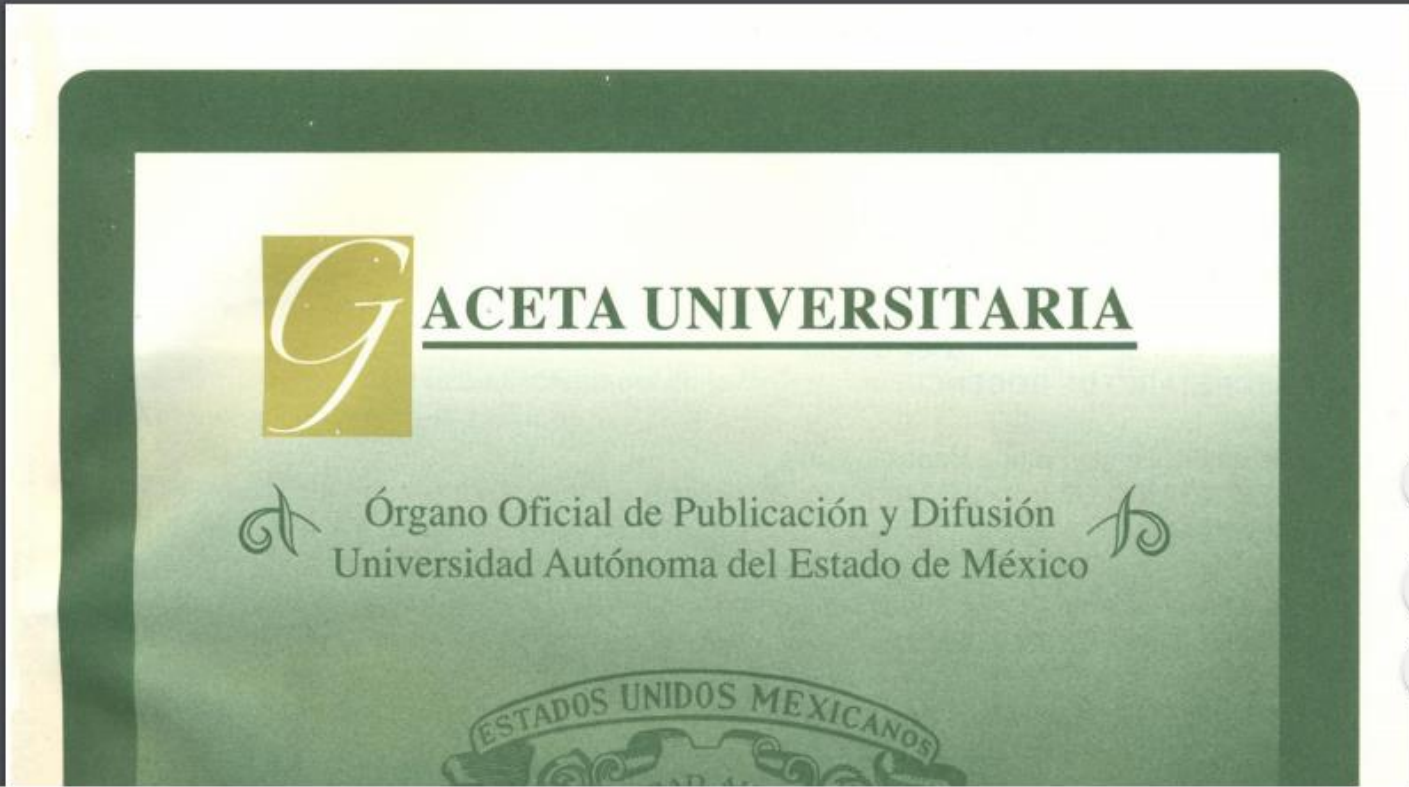
www.uaemex.mx/index/alumnos/evaluacion-profesional.htm

Búsqueda

Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

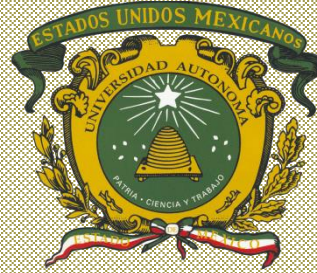
Inicio **Alumnos** Profesores Administrativos Alumni-egresados Comunicación

EXTRA_diciembre_2012.pdf 1 / 89



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

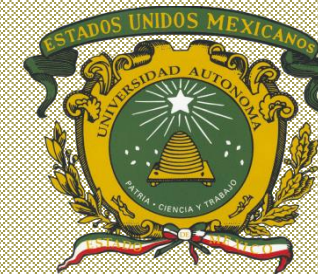
Arriba



Título segundo, Capítulo 1°-6° del reglamento de evaluación profesional de la UAEMEX



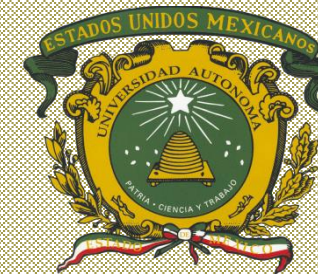
**You were born
to make an
impact.**



Capítulo primero del aprovechamiento académico.

Artículo 13. La evaluación profesional por aprovechamiento académico consiste en reconocer el esfuerzo y dedicación mostrados por el pasante durante su trayectoria escolar en los estudios profesionales cursados.





Artículo 14. Requisitos.

- I. Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.0 puntos. En el caso de las áreas de Ingeniería y Tecnología, y de Ciencias Naturales y Exactas, haber obtenido un promedio general igual o mayor a 8.5 puntos. En caso de que el programa educativo no registre pasantes con los promedios que señala el párrafo anterior, podrán elegirse a los pasantes cuyo promedio se ubique en los cinco más altos, siempre y cuando su valor sea mayor a 8.0 puntos.
- II. Haber cursado el plan de estudios sin interrupciones.
- III. No tener calificaciones reprobatorias o anotaciones literales durante los estudios profesionales.
- IV. Haber cubierto el 50 por ciento de los créditos del plan de estudios en la Universidad, para los pasantes con revalidación, convalidación o reconocimiento de estudios.
- V. Presentar la solicitud por escrito para esta opción de evaluación profesional, dentro del primer año posterior a la conclusión del plan de estudios cursado.



Artículo 15. La evaluación profesional por artículo especializado para publicar en revista indizada, consiste en la elaboración de un trabajo escrito original e inédito, donde se informa sobre un proceso de generación o aplicación del conocimiento, y en la sustentación del mismo ante un jurado.



CAPÍTULO SEGUNDO DE ARTÍCULO ESPECIALIZADO PARA PUBLICAR EN REVISTA INDIZADA.



Artículo 16. El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional y la sustentación del mismo será individual.

La revista podrá ser de publicación impresa o electrónica. En cualquier caso deberá estar inscrita en alguno de los índices siguientes: e-Revist@s, Redalyc, Scielo, Scopus, Sistema de Ciencia y Tecnología (Conacyt), Thomson-Reuters, Journal Citation Report (JCR) u otros reconocidos por la Universidad.

UAEM  redalyc.org



Artículo 17. Requisitos.

I. Trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante. En caso en que la revista solicite un segundo autor con nivel de estudios superior a la licenciatura, el pasante anotará el nombre del asesor y si esto no procede elegirá al académico que realice una contribución importante y asuma la responsabilidad del contenido del artículo.

II. El tema deberá relacionarse con el plan de estudios cursado por el pasante, o con alguna área científica o técnica de la profesión.

III. El trabajo abordará un problema relevante y de actualidad.

IV. Presentar la carta de recepción del artículo por la autoridad de la revista, previa aprobación del asesor y por lo menos un revisor.

V. Presentar evidencia sobre el comité académico o científico de la revista, y sobre el registro de ésta en alguno de los índices señalados en el Artículo 17 del presente reglamento. En el caso de que la revista no se encuentre en alguno de estos índices, presentar los documentos que avalen su pertenencia a otro índice de igual o mayor reconocimiento.

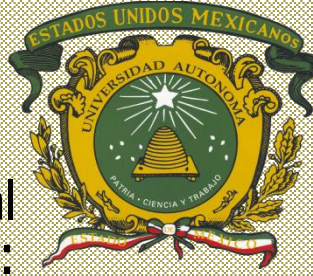
VI. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores.

ARTÍCULO 18. LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL TRABAJO ESCRITO SE EVALUARÁ CON LAS NORMAS Y CRITERIOS DEL COMITÉ ACADÉMICO O CIENTÍFICO DE LA REVISTA QUE APRUEBA SU PUBLICACIÓN:

- I. Fundamento en investigaciones o paradigma.
- II. Diseño, metodología e instrumentos que validan la investigación.
- III. Aportar resultados novedosos y relevantes.
- IV. Resultados o teoría generalizables y aplicables.
- V. Cumplimiento de principios deontológicos.

ARTÍCULO 19. EL TRABAJO ESCRITO DE ESTA OPCIÓN DE EVALUACIÓN PROFESIONAL SE ESTRUCTURARÁ CON BASE EN LOS CRITERIOS SEÑALADOS POR LA REVISTA QUE APRUEBA SU PUBLICACIÓN:

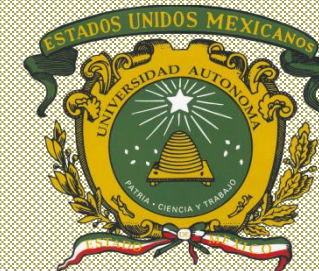
- I. Resumen y palabras clave.
- II. Introducción.
- III. Método y programa de investigación.
- IV. Resultados.
- V. Discusión.
- VI. Referencias bibliográficas.
- VII. Anexos, en su caso.



Artículo 20. La redacción del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional cumplirá con los requisitos señalados por la revista en la que se publicará:

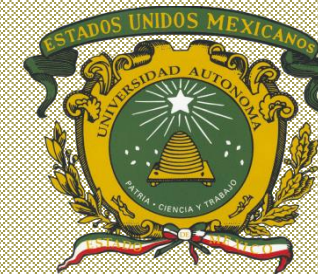
- I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.
- II. Comunicación clara, concisa y fehaciente de la investigación y sus resultados
- III. Extensión de 10 cuartillas mínimo.
- IV. Interlineado de 1.5.





Capítulo tercero de los créditos en estudios avanzados.

Artículo 21. Reconocer la trayectoria escolar del pasante en cursos y actividades académicas acreditadas, en los estudios de diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado integral.



Artículo 22. Requisitos.

I. Los estudios deberán ser afines a la disciplina del plan de estudios cursado.

II. Presentar la carta de aceptación a los estudios avanzados.

III. Presentar el plan de estudios oficial que avale los cursos y actividades con el valor curricular correspondiente.

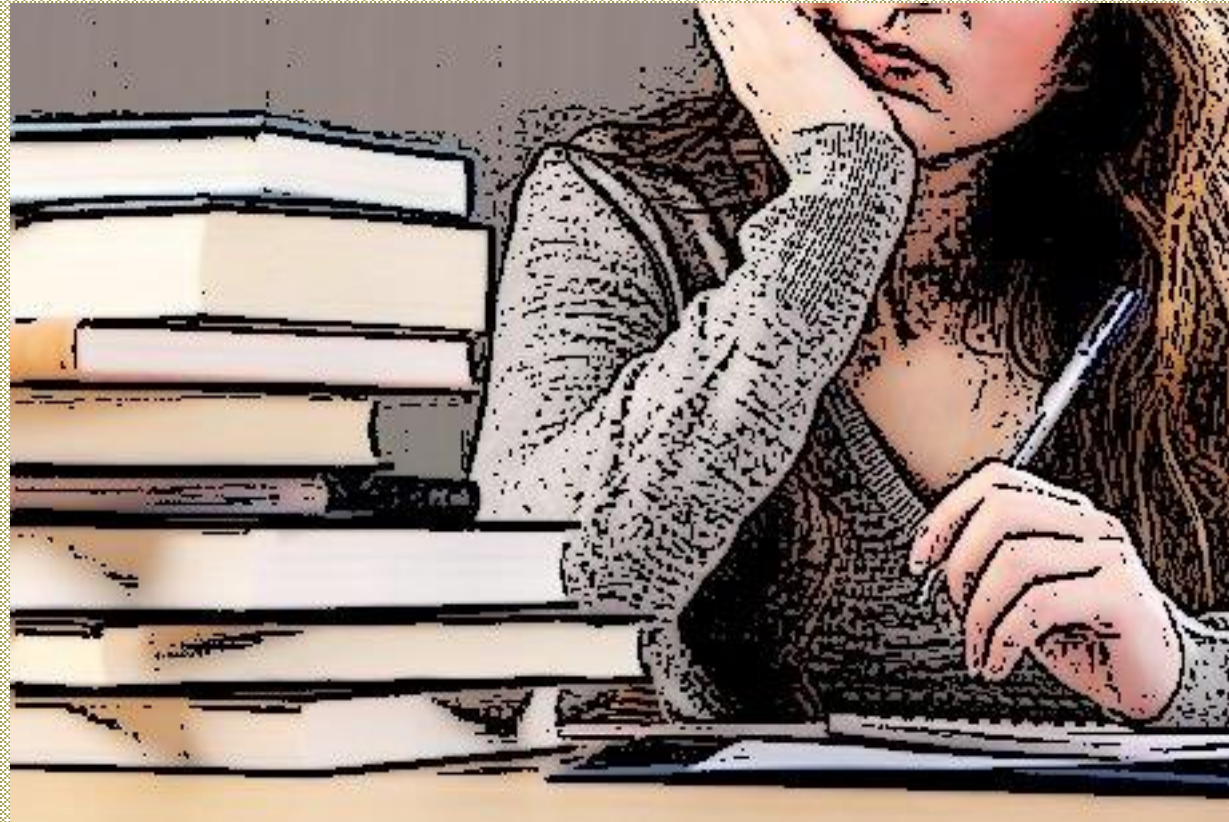
IV. Certificar 100 por ciento de créditos para estudios de diplomado superior y especialidad o 75 por ciento para los estudios de maestría o doctorado integral.

V. Para los estudios que no se realicen en la Universidad, presentar el documento oficial que acredite el registro del programa educativo en la Dirección General de Profesiones de la SEP, o el registro de validez oficial en su caso, u otros requisitos que establezca la Universidad.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS OPCIONES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO CUARTO DEL ENSAYO





ENSAYO.
ARTÍCULO 23.

La evaluación profesional por ensayo consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que se expone un tema determinado, con explicaciones, interpretaciones, reflexiones y propuestas mediante las cuales el pasante muestra una postura intelectual, original, crítica y propositiva.

INDIVIDUAL.
ARTÍCULO 24.

El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional y la sustentación del mismo será individual.

SUSTENTABILIDAD
ARTÍCULO 25.

Para la sustentación del trabajo de esta opción de evaluación profesional deberán cumplirse los requisitos siguientes:

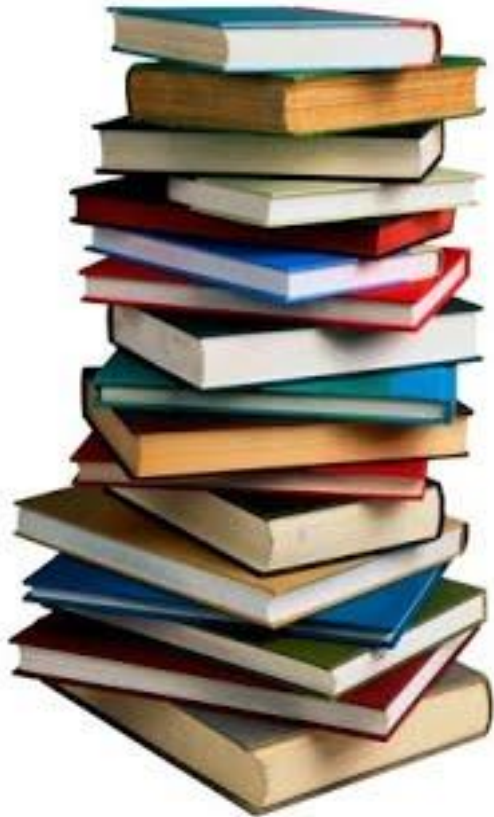
- I. Trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante.
- II. La temática tendrá relación con el plan de estudios cursado por el pasante, con las competencias señaladas en el perfil de egreso o con las áreas científicas o técnicas de la profesión.
- III. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores.



CALIDAD ARTÍCULO 26.

Para valorar la calidad del ejercicio intelectual y del trabajo escrito se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- I. Exponer un tema relevante para el desarrollo de la profesión o disciplina.
- II. Presentar argumentos y propuestas originales y convincentes.
- III. Mostrar una organización lógica o racional en la presentación de las ideas.
- IV. Presentar una conciencia profesional.
- V. Presentar una postura intelectual propia y un estilo respetuoso, sencillo y natural.



ESTRUCTURA. ARTÍCULO 27.

El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrá presentarse bajo la estructura de contenido siguiente:

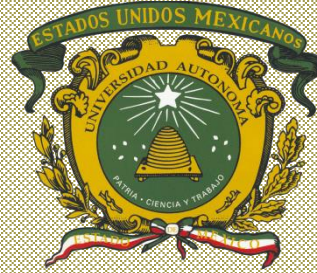
- I. Introducción.
- II. Desarrollo.
- III. Conclusiones.
- IV. Referencias de consulta.



REDACCIÓN. ARTÍCULO 28.

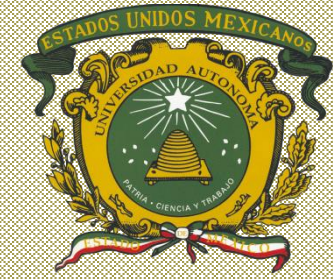
Los contenidos del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrán considerar los aspectos de redacción siguientes:

- I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.
- II. Extensión de 60 cuartillas mínimo.
- III. Interlineado de 1.5.



**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OPCIONES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL**

**CAPÍTULO QUINTO
DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO**



EGEL O EGETSU. ARTÍCULO 29.

La evaluación profesional por examen general de egreso, consiste en reconocer la capacidad de desempeño profesional demostrada a través del EGEL o EGETSU que administra el Ceneval, o algún otro examen estandarizado y dirigido por alguna institución o asociación, nacional o internacional, mediante el cual se acredita y/o certifica el dominio de ciertas competencias profesionales.

Esta opción de evaluación profesional aplicará para los pasantes de los programas educativos que cuenten con el EGEL o EGETSU respectivo, del Ceneval.

Para exámenes diferentes a los citados en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por los consejos académico y de gobierno.



APROBACIÓN. ARTÍCULO 30.

Para aprobar la evaluación profesional por examen general de egreso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. Tramitar la solicitud y la presentación del examen como parte de la gestión de la Universidad ante el Ceneval.

Para casos diferentes al Ceneval, solicitar el examen bajo la presentación y conocimiento del espacio académico.

II. Presentar el documento oficial donde el Ceneval o institución responsable notifica al pasante el resultado.

En el EGEL o EGETSU el Testimonio de Desempeño Satisfactorio o el Testimonio de Desempeño Sobresaliente, se considerará como resultado aprobatorio de la evaluación profesional

El resultado obtenido en el EGEL o EGETSU de Aún No Satisfactorio se considerará como aplazado en los términos y efectos que señala el presente reglamento.

Para los exámenes que administra una institución diferente al Ceneval, el resultado aprobatorio o aplazado para efectos de la evaluación profesional serán determinados por los consejos académico y de gobierno.



Universidad Autónoma
del Estado de México

EGEL

Examen General de Egreso de Licenciatura

SD

Inicio

Convocatorias ▾

Oferta EGEL

Registro ▾

Resultados

Contacto

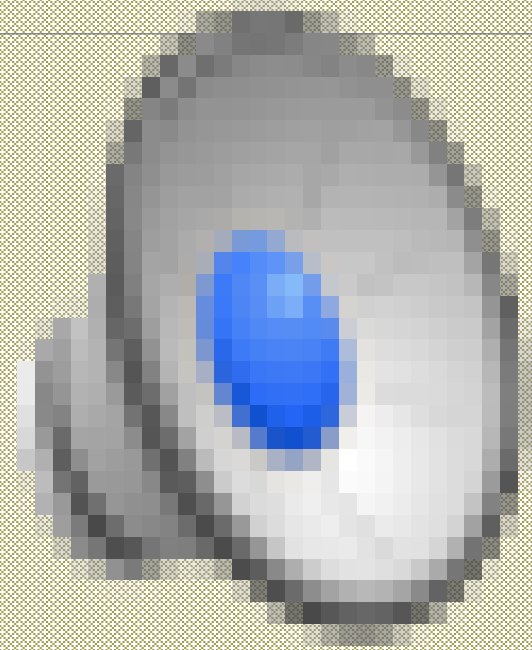
Acceso Exclusivo



¿Qué es EGEL?

Exámenes Generales para el Egreso de Licenciatura.
Es una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de licenciatura.

<http://dep.uaemex.mx/egel/>



https://www.youtube.com/watch?v=xUeGkYew-6c&index=1&list=PLXvN-rf0mo-08x-3NVWlz5pMPjrRP_i4J

BECA - APOYO EGEL.



Universidad Autónoma
del Estado de México

EGEL

Examen General de Egreso de Licenciatura

SD

[Inicio](#)

[Convocatorias](#) ▾

[Oferta EGEL](#)

[Registro](#) ▾

[Resultados](#)

[Contacto](#)

[Acceso Exclusivo](#)



Universidad Autónoma
del Estado de México

Titúlate Presentando el EGEL

Paga sólo el 50 %

SD



**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OPCIONES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL**

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA MEMORIA DE EXPERIENCIA LABORAL**



PRESENTATION TEMPLATE
PROJECT

Set of Presentation Template for Business
Modern Design Vector Illustration

Lorem
Set of Presentation Template for Business

Lorem
Set of Presentation Template for Business

Lorem
Set of Presentation Template for Business

Startup your project
Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing

Project : Head line

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat.





MEMORIA DE EXPERIENCIA LABORAL. ARTÍCULO 31.

La evaluación profesional por memoria de experiencia laboral consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que se expone la recopilación y resultados de una experiencia profesional en un ámbito plenamente identificado y reconocido en el ejercicio de la profesión.

INDIVIDUAL. ARTÍCULO 32.

El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional y la sustentación del mismo, será individual.



SUSTENTACIÓN. ARTÍCULO 33.

Para la sustentación del trabajo de esta opción de evaluación profesional deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante.
- II. La temática se relacionará con el plan de estudios cursado por el pasante, o con las competencias o ámbitos de intervención profesional señalados en el perfil de egreso.
- III. Presentar constancia emitida por la institución en la que se prestaron los servicios laborales, en la que se especifique una duración continua durante al menos dos años, o haber participado en un proyecto o subproyecto laboral desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores.



CALIDAD. ARTÍCULO 34.

Para valorar la calidad de la experiencia laboral y del trabajo escrito que la presenta se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- I. Representar un aprendizaje importante en el desarrollo profesional del pasante.
- II. Realizar una aportación al ejercicio de la profesión o la entidad del empleo.
- III. Demostrar la aplicación de conocimientos y habilidades propias de la disciplina.

ESTRUCTURA. ARTÍCULO 35.

El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrá considerar la estructura de contenido siguiente:

- I. Resumen, no mayor de dos cuartillas.
- II. Importancia de la temática.
- III. Descripción del puesto o empleo.
- IV. Problemática identificada.
- V. Informe detallado de las actividades.
- VI. Solución desarrollada y sus alcances.
- VII. Impacto de la experiencia laboral.
- VIII. Referencias de consulta.

Anexos, en su caso.

REDACCIÓN. ARTÍCULO 36.

Los contenidos del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrán considerar los aspectos de redacción siguientes:

- I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.
- II. Extensión de 80 cuartillas mínimo.
- III. Interlineado de 1.5.





CAPÍTULO OCTAVO

REPORTE DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS



Artículo 44.

Consiste en la elaboración de ***un trabajo escrito*** en el que se reporta una ***propuesta de solución a un problema determinado***, derivada de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación profesional, y en la sustentación del mismo ***ante un jurado***.





Artículo 45



El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional y la sustentación del mismo ***será individual.***



Artículo 46.

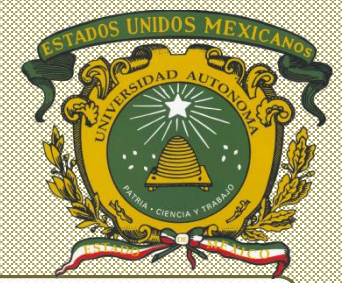
Sustentación del trabajo

I. Consistir en un trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante.

II. La temática se relacionará con el plan de estudios cursado por el pasante, con las competencias señaladas en el perfil de egreso o con las áreas científicas o técnicas de la profesión.

III. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los revisores.





Artículo 47

• VALORAR CALIDAD DEL TRABAJO ESCRITO:

I.

• Grado de complejidad del problema y de su relevancia.

II.

• Alcance técnico y sostenible de la solución propuesta.

III.

• Correcta aplicación de principios, leyes, teorías o metodologías propias de la disciplina en la solución propuesta.

IV.

• Eficiencia, eficacia e impacto de la solución propuesta.

V.

• Grado de originalidad de la propuesta en caso de emplear un enfoque diferente a los reportados en trabajos previos.



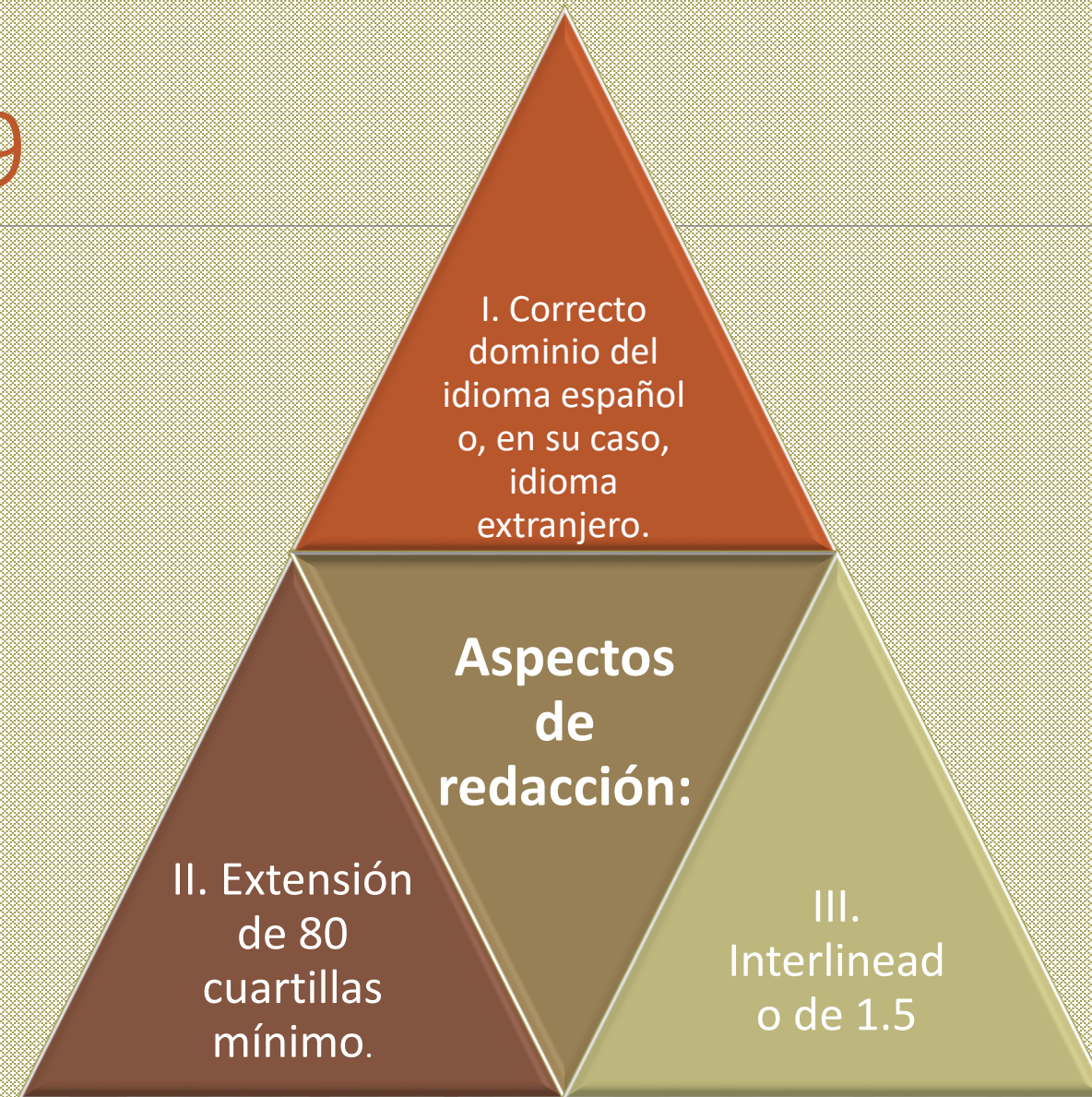
Artículo 48

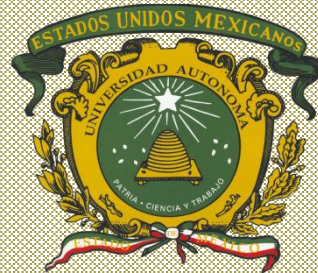
ESTRUCTURA DE CONTENIDO:

- I. Resumen no mayor de una cuartilla.
- II. Definición y caracterización del problema, y su relación con el plan de estudios cursado.
- III. Análisis de alternativas previas de solución.
- IV. Solución propuesta o implementada.
- V. Evaluación de la solución.
- VI. Conclusiones y sugerencias.
- VII. Fuentes bibliográficas consultadas.
- VIII. Anexos, en su caso.



Artículo 49





CAPÍTULO NOVENO

REPORTE DE AUTOEMPLEO

PROFESIONAL



Artículo 50



Consiste en la elaboración de un ***escrito original e inédito***, donde se informa sobre la constitución y desarrollo de una unidad económica; y en la sustentación del mismo ***ante un jurado***.



Artículo 51

La sustentación de la evaluación profesional por reporte de autoempleo profesional será individual.



Artículo 52



I. Reporte individual.

II. Reporte colectivo con tres pasantes como máximo, del mismo programa educativo y espacio académico.

Modalidades

III. Reporte colectivo multidisciplinario con cinco pasantes como máximo, de diferentes programas educativos y del mismo o diferente espacio académico.





Artículo 53

SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO

- I. Trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante.
- II. Temática relacionada con el plan de estudios cursado por el pasante, o con alguna área científica o técnica de la profesión.
- III. Participación directa del pasante como empleado, propietario, emprendedor, empresario o empleador, al menos durante un año.
- IV. Presentar evidencia sobre la constitución legal de la unidad económica.
- V. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores.



Artículo 54



II. Inversión de capital y esfuerzo.

Valorar la calidad de la actividad laboral y del trabajo escrito:



I. Aplicación original y creativa de los conocimientos y habilidades.



III. Número de empleos generados.



IV. Resultados financieros efectivos



V. Otros aspectos que contemple el reglamento interno del espacio académico.





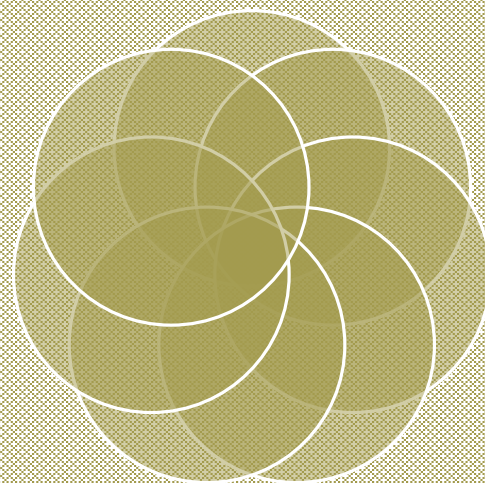
Artículo 55

Estructura de contenido:

VI. Anexos, en su caso.

V. Referencias de consulta.

IV. Resultados.



I. Planeación estratégica.

II. Administración de recursos.

III. Administración de procesos.

Para las modalidades de reporte colectivo y reporte multi o interdisciplinario el trabajo escrito deberá presentar una contribución propia e importante de cada uno de los pasantes que participan.



Artículo 56

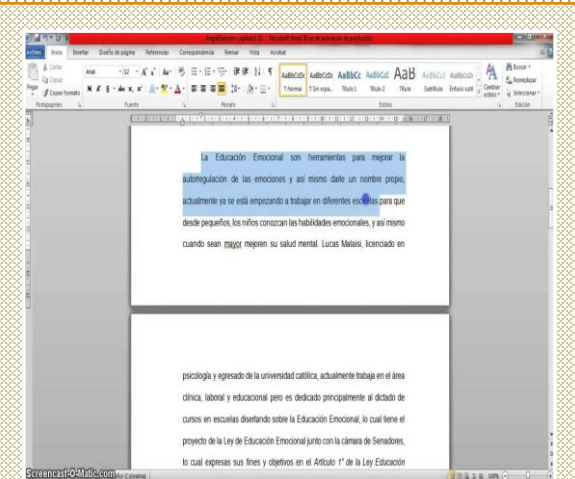
ASPECTOS DE REDACCIÓN:



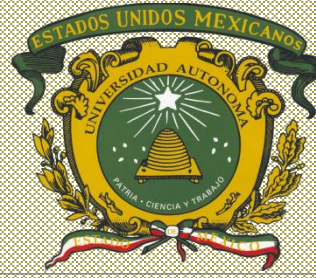
I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.



II. Extensión de 80 cuartillas mínimo.



III. Interlineado de 1.5.



CAPÍTULO DUODECIMO

TESINA

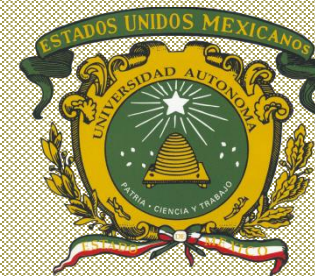


ARTICULO 70

Elaboración de un trabajo escrito en el que se reporta el desarrollo y resultados de una investigación documental de carácter monográfico; y en la sustentación del mismo ante un jurado.

Podrá comprender los resultados de una investigación documental en proceso o una traducción crítica.





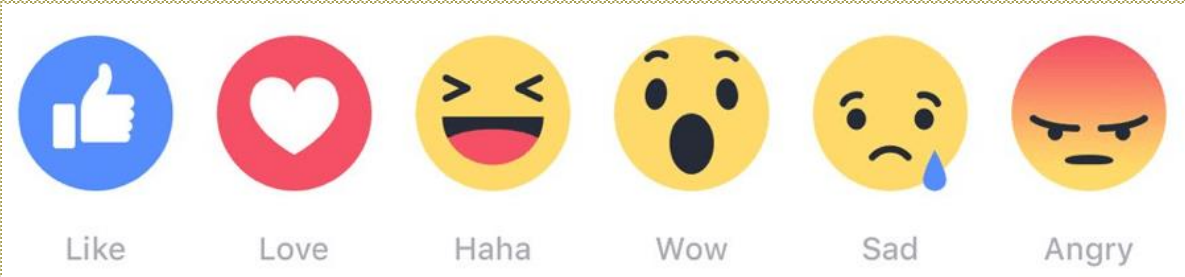
ARTICULO 71





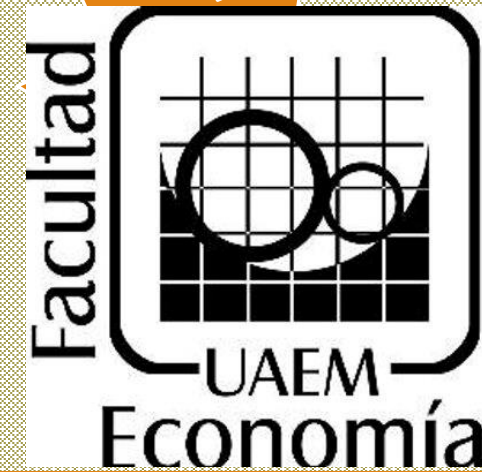
ARTICULO 72

Para la sustentation del trabajo escrito de **TESINA** deberán cumplirse los siguientes requisitos:



ARTICULO 73

Para valorar la calidad, se tendrá en cuenta:





ARTICULO 74. Estructura del contenido

- I. Resumen, no mayor de dos cuartillas.
- II. Importancia de la temática.
- III. Planteamiento del problema o pregunta de investigación.
- IV. Métodos y técnicas de investigación empleadas.
- V. Desarrollo temático.
- VI. Conclusiones y sugerencias.
- VII. Referencias de consulta



ARTÍCULO 75

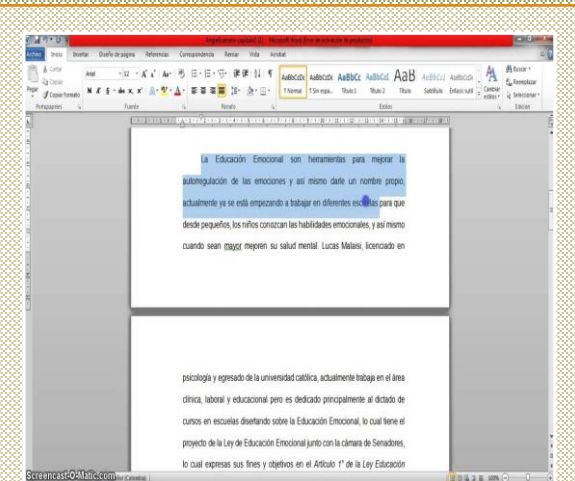
ASPECTOS DE REDACCIÓN:



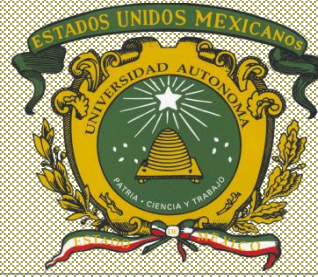
I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.



II. Extensión de 80 cuartillas mínimo.



III. Interlineado de 1.5.



CAPÍTULO DECIMO TERCERO

TESIS



ARTICULO 76

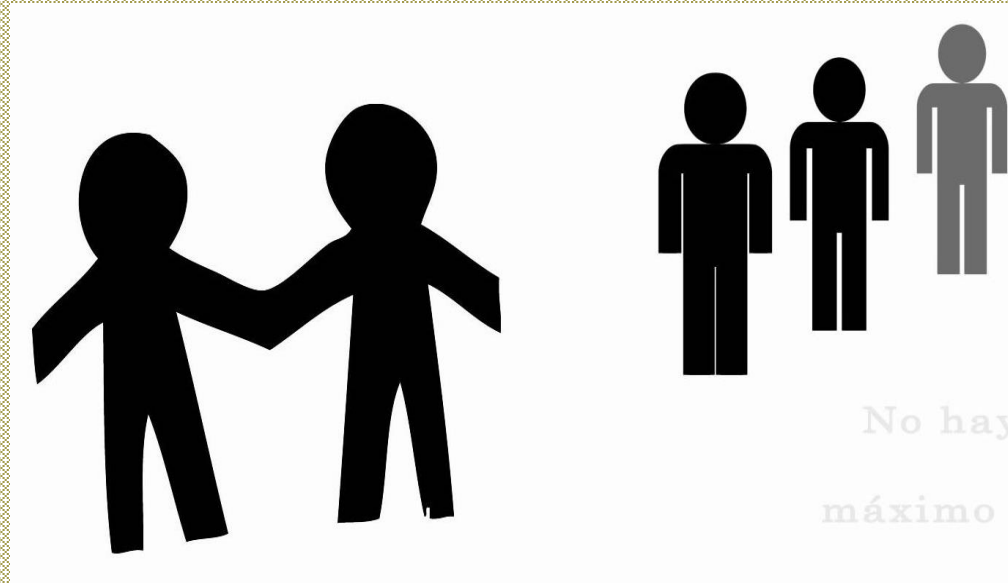
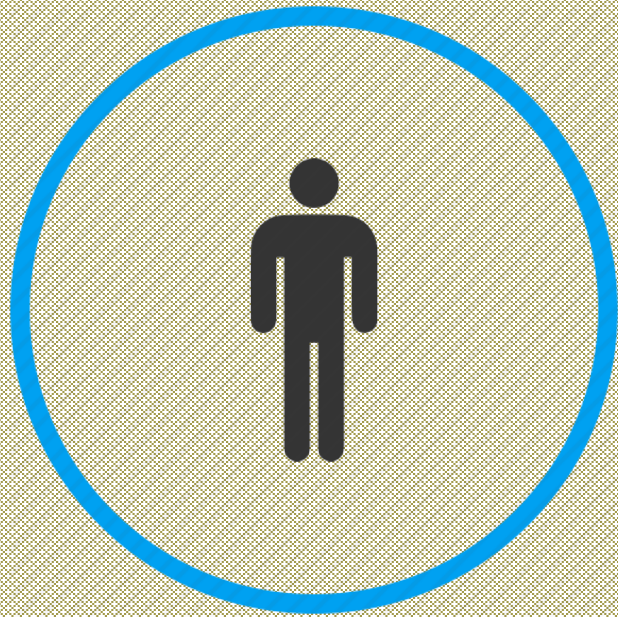
- Consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que se informa sobre el desarrollo y resultados de una investigación documental, experimental, empírica o teórica, y en la sustentación del mismo ante un jurado.
- Comprenderá el empleo o demostración de una teoría para mejorar la comprensión o el desarrollo de un objeto de estudio, siguiendo el método y el rigor metodológico vigente en un área del conocimiento.

ARTICULO 77





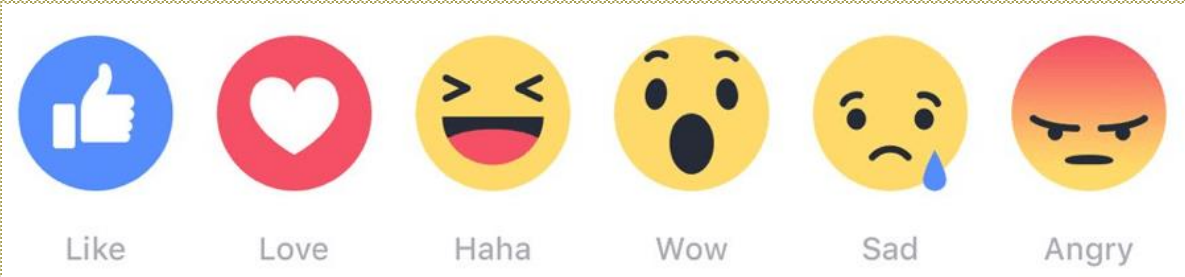
ARTICULO 78. Modalidades





ARTICULO 79

Para la sustentation del trabajo escrito de **TESIS** deberán cumplirse los siguientes requisitos:



ARTICULO 80

Para valorar la calidad, se tendrá en cuenta:





ARTICULO 81. Estructura del contenido

- I. Resumen no mayor de dos cuartillas.
- II. Antecedentes de la temática.
- III. Importancia del problema.
- IV. Planteamiento del problema o pregunta de investigación.
- V. Marco conceptual o teórico.
- VI. Métodos y técnicas de investigación empleadas.
- VII. Presentación y discusión de resultados.
- VIII. Conclusiones y sugerencias.
- IX. Referencias de consulta.
- X. Anexos, en su caso.

Para las modalidades de tesis colectiva y tesis multi o interdisciplinaria, el trabajo escrito deberá presentar una contribución propia e importante de cada uno de los pasantes que participan.

ARTÍCULO 82



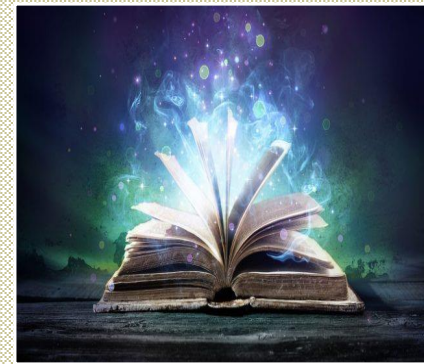
ASPECTOS DE REDACCIÓN:



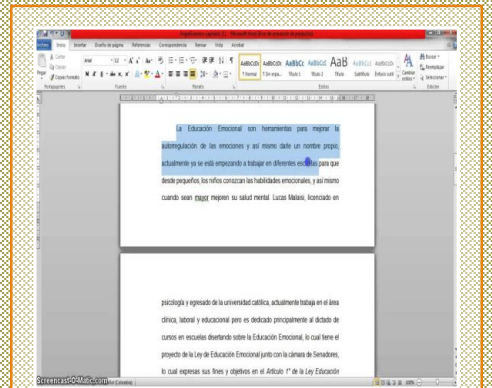
I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.



II. Exposición estructurada, racional y crítica



III. Extensión de 80 cuartillas mínimo.



IV. Interlineado de 1.5.



TITULO TERCERO



Titulo tercero:

Del procedimiento y resultado de la evaluación profesional.

Se integra por ocho capítulos.

Capítulo primero DE LA SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL:



Artículo 83. Entregar por escrito ante la subdirección, la solicitud para la evaluación profesional elegida, materias aprobadas.

Artículo 84. Procedimiento.

Artículo 85. Para Aprovechamiento académico, la subdirección elaborará, un listado de los pasantes que pueden elegir esta evaluación profesional.

Artículo 86. Requisitos para un trabajo escrito, el registro y aprobación.

Artículo 87. El pasante tendrá derecho a revocar al asesor y sólo a un revisor, por única vez. Deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez días y formará parte del comunicado sobre el registro y aprobación de la solicitud para presentar la evaluación profesional.



CAPÍTULO SEGUNDO: DEL ASESOR Y REVISORES DEL TRABAJO ESCRITO, Y DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN

Artículo 88. Podrá ser nombrado asesor o revisor de un trabajo escrito, o integrante del jurado para la sustentación del mismo, cualquier integrante del personal académico ordinario de la Universidad.

Artículo 89. El personal académico que participe, contará con el nombramiento respectivo que reconozca la actividad académica realizada, siempre y cuando ésta se haya cumplido satisfactoriamente.

Artículo 90. Para el caso de las opciones de evaluación profesional que requieren trabajo escrito con modalidad de realización colectiva, se podrá nombrar a un asesor por pasante.

Artículo 91. De manera excepcional (individual o colectiva), el espacio académico podrá nombrar a un coasesor por pasante, previo dictamen del Consejo Académico que lo justifique.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO Y DE SU REVISIÓN



Artículo 92. Dirigido por un integrante del personal académico que fungirá como asesor, y dos académicos que lo revisarán.

Artículo 93. Cuando el trabajo escrito está concluido, se informará por escrito a la subdirección y solicitará la revisión del mismo por los profesores nombrados para tal efecto. El pasante anexará a su solicitud tres copias en archivo digital del trabajo escrito o, en su caso, los ejemplares impresos que se requieran.

Artículo 94. La subdirección remitirá por oficio la primera versión del trabajo escrito a los dos profesores designados como revisores.

Artículo 95. El análisis se hará en un lapso de diez días inaplazables, contados a partir de la recepción del trabajo escrito.

Artículo 96. Las observaciones deberán ser entregadas por los revisores al pasante, con aclaraciones y justificaciones.

Artículo 97. El pasante atenderá las observaciones y les dará a conocer los contenidos mejorados, los que nuevamente serán revisados para otorgar el voto, aprobatorio o no aprobatorio, mismo que deberá ser expedido por el revisor en un plazo máximo de diez días.

Artículo 98. El voto de los revisores y del asesor deberá hacerse constar por escrito. Cuando el pasante cuente con el voto aprobatorio deberá solicitar por escrito a la subdirección la sustentación del trabajo escrito ante el jurado.

Artículo 99. El revisor que objete el trabajo escrito sin fundamento en lo establecido en el presente reglamento, será sujeto de cometer falta a la responsabilidad universitaria y podrá ser separado de esta función por la subdirección.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO



Artículo 100. El procedimiento y criterios:

Solicitud por escrito a la subdirección, anexando los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos propios de la opción de evaluación profesional.

II. Además de los documentos referidos en la fracción anterior, el pasante entregará los siguientes:

a. Oficio del voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores del trabajo escrito.

b. Cuatro copias del trabajo escrito en archivo digital en el formato que sea requerido, almacenado en disco compacto, disco óptico de almacenamiento de datos u otra forma que se solicite y, en su caso, los ejemplares impresos que se requieran.

c. Constancia de no tener ningún adeudo de carácter económico, bibliográfico y material con la Universidad.

d. Comprobante de pago por derecho de evaluación profesional.

III. La subdirección verificará la plena aprobación del plan de estudios y la liberación del servicio social, y valorará la suficiencia de los documentos entregados por el pasante. En un plazo no mayor a diez días, le informará por escrito sobre la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la sustentación del trabajo escrito, y respecto al personal académico que integrará el jurado.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO



Artículo 101. El jurado de sustentación del trabajo escrito estará integrado por tres integrantes propietarios y un suplente.

Artículo 102. El pasante tiene derecho, por una única ocasión, a recusar a un propietario y al suplente.

Artículo 103. La subdirección notificará por escrito al personal académico que integrará el jurado sobre su designación para participar en la sustentación del trabajo escrito, así como la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. Plazo de 10 días.

Artículo 104. La presidencia del jurado será ocupada por el personal académico, considerando en primera instancia la antigüedad laboral en el espacio académico, y en segunda instancia el grado académico; y por orden decreciente en estos criterios se ocupará la secretaría y la vocalía. Cuando el director del espacio académico forme parte del jurado ocupará la presidencia.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO



Artículo 105. Para la evaluación profesional, deberá integrarse totalmente el jurado en la fecha, hora y lugar establecidos.

Artículo 106. Los integrantes del jurado que no asistan a la evaluación profesional sin justificar fehacientemente su ausencia, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determina el Estatuto Universitario.

Artículo 107. La sustentación del trabajo escrito será pública y constará de la presentación del evento, la exposición por el pasante, la réplica, y la deliberación y dictamen del jurado.

- I. La sustentación iniciará con la presentación del evento a cargo del presidente del jurado.
- II. La exposición por el pasante será un resumen de la actividad realizada y que documenta el trabajo escrito. Tendrá una duración máxima de 20 minutos.
- III. La réplica a cargo del jurado deberá centrarse en el trabajo escrito que presenta el pasante, y consistirá en la formulación de preguntas, cada integrante del jurado tendrá una duración de 10 minutos como mínimo y 20 como máximo.
- IV. Concluida la réplica, el presidente del jurado solicitará a los asistentes que se retiren del lugar para dar paso a la deliberación y dictamen.

Artículo 108. Los integrantes del jurado, para emitir su veredicto, tomarán en cuenta la calidad del trabajo escrito presentado, el nivel de la sustentación del mismo, y los antecedentes académicos del pasante.

Artículo 109. Queda prohibido cualquier obsequio en moneda o especie antes, durante y después de la realización de la evaluación profesional.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL



Artículo 110. Para las opciones que no requieren la realización de un trabajo escrito. La ceremonia estará presidida por el director o coordinador del espacio académico, o la persona que éstos designen, y un integrante del personal académico ordinario.

Artículo 111. Para la realización de un trabajo escrito y de la sustentación del mismo, será el veredicto al que lleguen los integrantes del jurado, el cual se comunicará en la ceremonia de toma de protesta.

Artículo 112. La ceremonia de toma de protesta estará a cargo del presidente del jurado y en ésta se procederá a comunicar el resultado al pasante.

Artículo 113. El resultado de la evaluación profesional podrá ser: Aprobado con mención honorífica, aprobado por unanimidad de votos, aprobado por mayoría de votos, aplazado.

Artículo 114. Sólo podrá otorgarse mención honorífica cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que el pasante haya obtenido un promedio general no menor de 9 puntos en los estudios profesionales, o igual o mayor a 8.5 puntos para las áreas de Ingeniería y Tecnología, y de Ciencias Naturales y Exactas.

II. No calificaciones reprobatorias o anotaciones literales durante los estudios profesionales.

III. Nivel excepcional en la evaluación.

IV. Que el resultado de la evaluación refleje una aportación o desempeño académico sobresaliente.

V. Que la evaluación se presente dentro de los dos años siguientes a la terminación de la carrera.

VI. Que la votación sea unánime.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL



Artículo 115. Pronunciado el veredicto aprobatorio por el presidente del jurado se procederá a tomar la protesta del nuevo profesionista.

Artículo 116. De la evaluación profesional se levantará acta por triplicado por el secretario, debiéndose firmar a su término por todos los integrantes del jurado y el pasante

Artículo 117. El pasante que apruebe la evaluación profesional y cubra los derechos respectivos, se le expedirá el título profesional correspondiente.

Artículo 118. El pasante que resulte aplazado en la primera evaluación profesional tendrá derecho a una segunda evaluación en la misma o diferente opción, después de que hayan transcurrido seis meses de presentar la evaluación anterior. Si es aplazado por tercera ocasión deberá repetir íntegramente la carrera.



CAPÍTULO OCTAVO DEL REPOSITORIO DIGITAL

Artículo 119. Los archivos digitales de las evaluaciones profesionales serán almacenados en el repositorio digital de trabajos escritos de evaluaciones profesionales y de grado de la Universidad.

Artículo 120. La Biblioteca Central de la Universidad tendrá a su cargo la administración de los archivos digitales que se almacenen en el repositorio digital.

Artículo 121. El repositorio digital tiene por objeto organizar, archivar, preservar, salvaguardar, presentar y difundir en modo de acceso abierto la producción intelectual resultante de la actividad académica e investigadora de la comunidad universitaria, relacionada con los trabajos escritos de evaluaciones profesionales y de grado de la Universidad.

Artículo 122. Para poder almacenar los archivos digitales en el repositorio digital los autores deberán autorizar a la Universidad la difusión del trabajo escrito en modo de acceso abierto, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Derechos de Autor.